

AUTO No. 02142

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones conferidas por la Resolución de Delegación No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia al Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, en cumplimiento con la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 0653 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2408 del 24 de Agosto de 2007, se le otorgó a la Sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LTDA. (CDA OCCIDENTE LTDA)** Nit. 900.110.552-0, representada Legalmente por el señor **JOHN JAIRO VÁSQUEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.630.139, certificación en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, en el establecimiento ubicado en la Carrera 70 B No. 64D – 16, de la Localidad de Engativá, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de Gases: Marca OPUS, modelo 40D, serie No. 017002007-48320All.
- Opacímetro: marca CAPELEC – RTM MODULE MANAGER, modelo 3030, serie No. 5863.

Página 1 de 12

AUTO No. 02142

Que mediante Resolución No. 4569 del 12 de Noviembre de 2008, se modificaron los Artículos Primero, Tercero, Cuarto, Sexto y Octavo de la Resolución No. 2406 del 24 de Agosto de 2007, en el sentido de reemplazar el nombre de la sociedad titular de la certificación ambiental en materia de revisión de gases **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LTDA. (CDA OCCIDENTE LTDA.)** por el de **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A., (CDA DEL OCCIDENTE S.A.)**.

Que mediante Resolución No. 4790 del 29 de Julio de 2009, se modificó el Artículo Primero Resolución No. 2406 del 24 de Agosto de 2007, que a su vez fue modificada parcialmente por la Resolución 4569 del 12 de Noviembre de 2008, en el sentido de tener como software de aplicación para los equipos, aprobados por ésta Secretaría mediante las resoluciones anteriormente citadas, el EASY TECH proporcionado por la firma EASY TECH RTM SUITE e incluir y aprobar el empleo del siguiente equipo por parte de la Sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. (CDA OCCIDENTE S.A.)** identificado con Nit. 900.110.552-0, en el establecimiento ubicado en la Carrera 70 B No. 64D – 16, de la Localidad de Engativá:

- Equipo analizador de Gases: Marca OPUS, banco marca SENSORS, serie No. 017002001-49440AII.

Que mediante el radicado No. 2012ER085580 del 18 de Julio de 2012, el señor **NÉSTOR HERNANDO VANEGAS NIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.363.964, Representante Legal de la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. (CDA OCCIDENTE S.A.)**, identificada con NIT. 900.110.552-0, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la expedición de la certificación de una línea de motos para el centro de diagnostico automotor Occidente S.A., ubicado en la Carrera 70 B No. 64D – 16, de la Localidad de Engativá de ésta Ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de Gases marca AVL, modelo 2200, No. de serie 340, para el análisis de motos de 4 tiempos.
- Opacímetro Marca Opus, modelo 40D, No. de serie 012104033, para el análisis de motos de 4 tiempos.

Que mediante el radicado No. 2012ER085575 del 18 de Julio de 2012, el señor **NÉSTOR HERNANDO VANEGAS NIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.363.964, Representante Legal de la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. (CDA OCCIDENTE S.A.)**, identificada con NIT. 900.110.552-0, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la expedición de la certificación de unos equipos

Página 2 de 12

AUTO No. 02142

para el centro de diagnóstico automotor Occidente S.A., ubicado en la Carrera 70 B No. 64D – 16, de la Localidad de Engativá de ésta Ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de gases marca OPUS, modelo 40D, No. de serie 017002007, con software de aplicación TECNOINGENIERIA.
- Equipo analizador de gases marca OPUS, modelo 40D, No. de serie 001700200, con software de aplicación TECNOINGENIERIA.
- Opacímetro marca CAPELEC, modelo 3030, No. de serie 5863, con software de aplicación TECNOINGENIERIA.

Que mediante el radicado No. 2012ER128303 del 23 de Octubre de 2012, la Directora Administrativa del CDA Occidente S.A. PAOLA ANDREA GUARÍN CORONADO, informó a la Secretaria Distrital de Ambiente, que el representante legal y gerente del Centro de Diagnóstico Automotor es el señor NÉSTOR HERNANDO VANEGAS NIETO, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal.

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2012ER128311 del 23 de Octubre de 2012, la señora PAOLA ANDREA GUARÍN CORONADO, envió la lista de los equipos que necesita le sean certificados.

Que mediante el radicado No. 2012ER128316 del 23 de octubre de 2012, el representante legal de la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. (CDA OCCIDENTE S.A.)**, allegó la declaración de conocimiento de los protocolos.

Que mediante el radicado No. 2012ER136567 del 09 de noviembre de 2012, el representante legal de la sociedad CDA OCCIDENTE S.A., corrigió y adicionó los documentos de los radicados 2012ER085575 y 2012ER085580 del 18 de Julio de 2012, en el sentido de especificar los equipos que desea certificar con el respectivo software de aplicación, igualmente allegó los siguientes documentos:

- La declaración escrita del conocimiento y acatamiento de los protocolos de auditoría de la Secretaria Distrital de Ambiente y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación de revisión de gases.
- Copia de los pagos realizados por concepto de la certificación ambiental.
- Formulario de solicitud de certificación en materia de revisión de gases a CDA's en el Distrito Capital.

AUTO No. 02142

- Certificación de existencia y representación legal expedida el 09 de noviembre de 2012.

Que a través del radicado No. 2012EE137298 del 13 de Noviembre de 2012, ésta Secretaria requirió al representante legal del Centro de Diagnostico Automotor del Occidente S.A., para que allegara a la Entidad los siguientes documentos para poder continuar con el trámite de certificación:

Para el radicado No. 2012ER085575 del 18 de Julio de 2012

1. En el formulario de solicitud de certificación de equipos, se observa que los equipos relacionados en el documento ya se encuentran certificados, así las cosas, no se entiende el objeto de la petición, por tanto, se requiere que usted aclare la misma, especificando si lo que desea es reemplazar los equipos, o adicionar líneas de operación, si tiene nuevos equipos o si desea reemplazar el software con el que operan los equipos.
2. La declaración escrita del conocimiento y acatamiento de los protocolos de auditoría de la Secretaria Distrital de Ambiente y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación de revisión de gases.
3. Igualmente, en la solicitud radicada, usted informó que necesita certificar tres (3) equipos, y al revisar la autoliquidación y el recibo de pago No. 819074, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$867.053.00) se constató por parte de ésta Entidad, que la consignación realizada fue por dos (2) equipos y no por los que se requieren certificar, por lo cual se hace necesario que allegue la autoliquidación y realice el pago por el equipo faltante para poder continuar con el trámite.

Para el radicado No. 2012ER085580 del 18 de Julio de 2012

1. En el formulario de solicitud de certificación en materia de revisión de gases a CDA's en el Distrito Capital, usted se clasificó como tipo D, y de acuerdo a la resolución 2406 del 24 de Agosto de 2007 al establecimiento se le otorgó la certificación para operar como un CDA tipo B. Así las cosas, se observa que usted relaciona equipos para motos, lo cual no hace que se cambie la tipología del centro de diagnostico dado que no está agregando equipos para la revisión de vehículos pesados, es por ello que se hace necesario que corrija el formulario.
2. Igualmente en el formulario de solicitud de certificación en materia de revisión de gases, usted manifiesta que desea certificar 2 equipos para motos de 4 tiempos, por lo cual requerimos que relacione los equipos que utilizará para motos de 2 tiempos o se sirva aclarar la información registrada en el formulario de solicitud de

Página 4 de 12

AUTO No. 02142

certificación, toda vez que esta Secretaría no le puede certificar equipos para motos de 4 tiempos sin que hayan equipos para el análisis de las motos de 2 tiempos.

3. De la misma manera, se observa que en los documentos que sirven de anexo para la solicitud, usted allegó la lista de los equipos que desea sean certificados y ahí relaciona un opacímetro en la línea de motos, el cual no es necesario para ese tipo de línea, por lo cual se evidencia que la información es inconsistente, es por ello que esta Entidad requiere que usted corrija la lista de equipos con base a los datos registrados en el formulario de solicitud de certificación.
4. La declaración escrita del conocimiento y acatamiento de los protocolos de auditoría de la Secretaría Distrital de Ambiente y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación de revisión de gases.

Que mediante el radicado No. 2012ER141121 del 20 de Noviembre de 2012, el representante legal del CDA OCCIDENTE S.A., corrigió y adicionó los radicados Nos. 2012ER085575 y 2012ER085580 del 18 de Julio de 2012, en el sentido de especificar los equipos que desea certificar, igualmente advierte que hay tres equipos que ya se encuentran certificados pero que por el cambio de software de aplicación Air Quality System y proveedor Tecnoingénieria, requieren que se certifiquen los mismos para el ciclo OTTO y ciclo Diesel :

- Equipo de gases de 4 tiempos: marca OPUS, modelo 40D, serie 012104033, PEF 511 (sic).
- Equipo de gases de 2 tiempos: marca AVL, serie 340, PEF 487 (sic).
- Banco de análisis de gases 1: marca OPUS, modelo 40D, serie 017002001, PEF 496 (sic).
- Banco de análisis de gases 1: marca OPUS, modelo 40D, serie 017002007, PEF 496 (sic).
- Opacímetro: marca CAPELEC, serie 5863, modelo CAP 3030.

Adjunto al radicado, allegó los siguientes documentos:

- La declaración escrita del conocimiento y acatamiento de los protocolos de auditoría de la Secretaría Distrital de Ambiente.

AUTO No. 02142

- Copia de los pagos realizados por concepto de la certificación requerida y la autoliquidación con el respectivo pago por el equipo faltante.
- Formulario de certificación en materia de revisión de gases a CDA's en el Distrito Capital.

Que en los citados radicados, el señor **NÉSTOR HERNANDO VANEGAS NIETO**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A.**, manifestó y allegó lo siguiente:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., del 09 de Noviembre de 2012.
- Listado de los equipos analizadores indicando marca, modelo, y aspectos técnicos.
- Copia del recibo de consignación No. 819074 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 18 de Julio de 2012, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 867.053.00) M/CTE.
- Copia del recibo de consignación No. 819073 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 18 de Julio de 2012, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 867.053.00) M/CTE.
- Copia del recibo de consignación No. 832223 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 20 de Noviembre de 2012, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$479.151.98) M/CTE
- Copia del aplicativo para la liquidación del servicio de evaluación de los trámites de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual para la certificación de un equipo por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 479.151.98) M/CTE.
- Copia del aplicativo para la liquidación del servicio de evaluación de los trámites de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual para la certificación de

AUTO No. 02142

dos equipos por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$867.053.00) M/CTE.

- Copia del aplicativo para la liquidación del servicio de evaluación de los trámites de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual para la certificación de dos equipos por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$867.053.00) M/CTE.
- Solicitud de certificación del Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385 Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 4983, Calidad de Aire.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 4231, Calidad de Aire.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5365, Calidad de Aire.
- Declaración del acatamiento y conocimiento de los protocolos de auditoría de la secretaría y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación en materia de revisión de gases.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que habiéndose allegado la documentación requerida, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de Transporte la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por el Representante Legal de la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A.**, para la modificación de la Resolución No. 2406 del 24 de Agosto de 2007, que a su vez, fue modificada por las Resoluciones Nos. 4569 del 12 de Noviembre de 2008 y 4790 del 29 de Julio de 2009, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor (**Clase B**) cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas.



AUTO No. 02142

Que mediante Resolución 3500 del 21 de Noviembre de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo Sexto, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

Que el Artículo 13 de la Resolución arriba citada establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

CLASIFICACIÓN	SERVICIO
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase A</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para motocicletas.</i>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase B</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.</i>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase C</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para vehículos pesados.</i>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase D</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos, y pesados y/o líneas mixtas.</i>

Parágrafo. Los Centros de Diagnóstico Automotor Clases B, C, y D también podrán tener línea para revisión de motocicletas...".

Que mediante la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su



AUTO No. 02142

vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005.

Que según el Decreto Distrital 344 del 31 de agosto de 2006, los Centros de Diagnóstico Automotor de que trata la Resolución 3500 de 2005, expedida por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, denominados Clase C y Clase D, deben obtener el Plan de Implantación, aprobado previamente mediante Resolución expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, requisito que no es necesario para el presente trámite ya que se trata de un CDA clase B.

Que el Artículo Primero de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, establece:

"...Artículo Primero. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) *Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.*
- b) *Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.*
- c) *Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.*
- d) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnostico Automotor.*
- e) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- f) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.*
- g) *Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.*

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases..."

AUTO No. 02142

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011 se delegó en el Subdirector de Calidad de Aire Auditiva y Visual, entre otras, la función de expedir *los actos de iniciación de Trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...*

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases, solicitado por el Representante Legal de la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A.**, identificada con NIT. 900.110.552-0, señor **NÉSTOR HERNANDO VANEGAS NIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.363.964, con el fin de verificar si los equipos de medición de gases propuestos para operar en el establecimiento (clase B), Carrera 70 B No. 64 D - 16, Localidad de Engativá de ésta Ciudad, con software de aplicación marca Air Quality

AUTO No. 02142

System, proveedor Tecnoingenieria, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Equipo de gases de 4 tiempos: marca OPUS, modelo 40D, serie 012104033.
- Equipo de gases de 2 tiempos: marca AVL, serie 340.
- Banco de análisis de gases 1: marca OPUS, modelo 40D, serie 017002001.
- Banco de análisis de gases 1: marca OPUS, modelo 40D, serie 017002007.
- Opacímetro: marca CAPELEC, serie 5863, modelo CAP 3030.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación al Centro de Diagnóstico Automotor de la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A.**, Carrera 70 B No. 64 D - 16, Localidad de Engativá de ésta Ciudad, el día martes 27 de Noviembre de 2012 a las 9:00 am, a efecto de determinar si los equipos de medición atrás relacionados, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR OCCIDENTE S.A.** (Clase B), identificada con Nit 900.110.552-0, señor **NÉSTOR HERNANDO VANEGAS NIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.363.964, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 70 B No. 64 D - 16, Localidad de Engativá de ésta Ciudad, y ordenar su publicación en el boletín informativo de la Entidad en cumplimiento del Artículo 2 de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Auto en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co



AUTO No. 02142

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de noviembre del 2012

Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL-AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-16-2007-1404
Elaboró:

Carol Eugenia Rojas Luna

C.C: 10101687 T.P: 183789CS CPS: CONTRAT
22 O 431 DE
2012

FECHA 26/11/2012
EJECUCION:

Revisó:

Juan Camilo Caro Esteban

C.C: 80040211 T.P: CPS: CONTRAT
O 692 DE
2012 C.C.

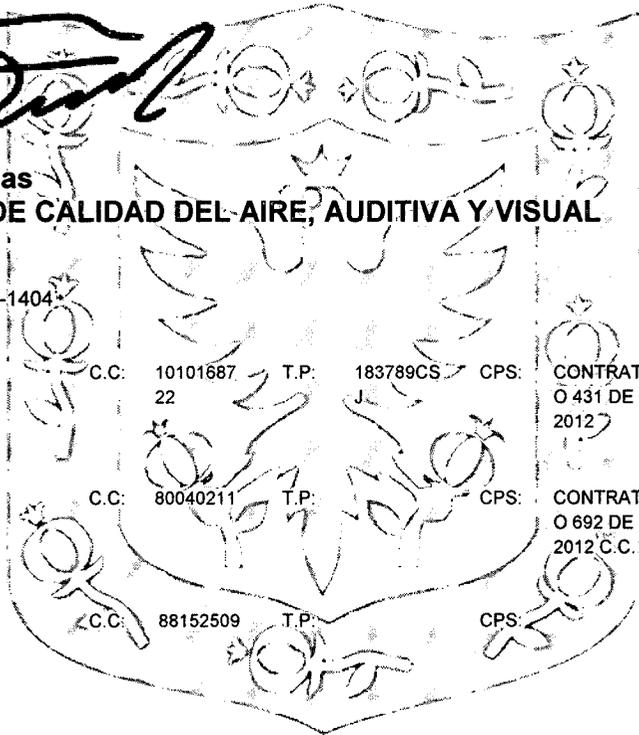
FECHA 26/11/2012
EJECUCION:

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas

C.C: 88152509 T.P: CPS:

FECHA 26/11/2012
EJECUCION:



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 27 NOV 2012 () días del mes de

del año (200), se notifica personalmente el contenido de AUTO 2142 / 26 NOV 2012 (e), NESTOR HELMANDO VANEGAS NIÑO calidad de REPRESENTANTE LEGAL

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.363.964 de BOGOTA T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

QUIEN NOTIFICA:

[Signature]
Cu 703 + 64016.
223 5665.
FLORA CORREA

4:47 pm